



MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

San Martín 247 - Fax: 0353-4830101 / 4868602 / 4868357
e-mail: munipz@coopmolle.com.ar - intendente@coopmolle.com.ar
5913 - Pozo del Molle - Dpto Río Segundo (Cba)



Pozo del Molle, 18 de Marzo de 2020.-

DECRETO 37/2020

VISTO:

El progresivo y continuo desmejoramiento de la situación sanitaria mundial, derivada de la Pandemia COVID-19 (Coronavirus) declarada por la Organización Mundial de la Salud, lo que ha generado en nuestro país la zozobra e inquietud generalizada en la población, que el Estado debe atender y procurar paliar.-

Y CONSIDERANDO:

Que los científicos que siguen la evolución de la pandemia referida, son contestes en señalar que la restricción en el movimiento de las personas, genera también la del virus.

Que con base en esa apreciación de la ciencia médica, en nuestro país, tanto el Estado nacional como las Provincias y los Municipios, han adoptado una serie de medidas tendientes a limitar la circulación de personas, en pos de restringir la circulación del virus para aminorar la evolución de la pandemia.

Que con las medidas anunciadas por el gobierno nacional y que serán profundizadas, se procura una drástica disminución en las actividades en las oficinas del Municipio, excepto las áreas críticas esenciales en este momento de emergencia.

**ATENTO A TODO ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE**

DECRETA

ART.1º.-DISPÓNGASE la atención restringida en el ámbito de la Administración Pública Municipal durante el lapso comprendido entre las catorce (14:00 horas) del día 18 de marzo, y hasta el día 31 de marzo próximo incluido, sólo manteniendo los servicios esenciales y guardias mínimas.-

ART.2º.-CONSIDÉRESE servicios esenciales a los comprendidos en: salud pública, recolección de residuos, mantenimiento de calles, riego y atención mínima de espacios verdes.

En el área administrativa sólo funcionarán guardias mínimas.-



MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

San Martín 247 - Fax: 0353-4830101 / 4868602 / 4868357
e-mail: munipz@coopmolle.com.ar - intendente@coopmolle.com.ar
5913 - Pozo del Molle - Dpto Río Segundo (Cba)



ART.3°.-SUSPÉNDASE la actividad comercial por el lapso mencionado en el artículo 1° a los rubros comprendidos por restaurantes, parrilladas, bares, cafeterías, gimnasios, centros de estéticas, heladerías, hoteles y hospedajes y comercios en general. A excepción de servicios de salud privados, supermercados, farmacias, almacenes, verdulerías, carnicerías, panaderías y estaciones de servicios. Quedan exceptuados también los servicios de: viandas y delivery de los anteriores rubros incluyendo a librerías y fotocopiadoras.-

ART.4°.-SOLICÍTESE a los comercios que quedan exceptuados en el artículo antecedente deberán llevarlo delante de manera restringida y con las medidas desinfección e higiene correspondiente.-

ART.5°.-EXÍMASE del pago de la tercer cuota de la contribución municipal que incide sobre la actividad comercial, la industrial y los servicios a los rubros suspendidos. Ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

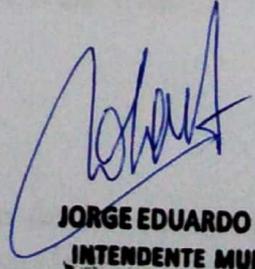
ART.6°.-PRORRÓGUESE el pago de la segunda cuota de tasas municipales sobre el servicio a la propiedad y vehículos automotores, acoplados y similares, hasta el último día hábil del corriente mes.-

ART.7°.- SOLICÍTESE a la comunidad de Pozo del Molle, asumir un compromiso social ante la difícil situación que estamos atravesando por la pandemia del "Coronavirus".-

ART.8°.-COMUNÍQUESE del presente decreto, a seguridad ciudadana municipal, Policía de la Provincia de Córdoba, Juzgado de Paz local y Bomberos Voluntarios. Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-


MARTIN GONZALO ROLAND
SECRETARIO DE GOBIERNO




JORGE EDUARDO ROLAND
INTENDENTE MUNICIPAL